

San Isidro, 30 de Abril de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTOS:

Carta ITS 25-04-050 de fecha 15 de abril de 2025, de la Entidad de Ensayo INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A.; y el Informe Técnico N° 145-2025-SANIPES/DFS/UAEI de fecha 30 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene *“competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensas de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)”*;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de ensayo como:

“12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.”

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Carta ITS 25-04-050 de fecha 15 de abril de 2025, la Entidad de Ensayo INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A., (en adelante EE-INTERTEK) solicitó a la DFS la actualización de 02 métodos de ensayo microbiológicos por cambio de forma, bajo derecho de petición administrativa;

Que, a través del Informe Técnico N° 145-2025-SANIPES/DFS/UAEI de fecha 30 de abril de 2025 se concluye lo siguiente:

“Respecto a la solicitud de actualización de forma solicitada, y de acuerdo a lo indicado en la MATRIZ DE EVALUACION II del ítem 3.2.5.2, se confirmó que las modificaciones realizadas en las normas corresponden a cambios de forma que no afectan el procedimiento o ejecución del método de ensayo así como las matrices que SANIPES autorizó inicialmente, y, por tanto, resulta viable la actualización de forma de los métodos de ensayo solicitados por la Entidad de Ensayo INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A, los cuales se detallan en el cuadro del ítem 3.2.5.4.”

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria otorgar a la Entidad de Ensayo INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A., la actualización de forma solicitada para los métodos microbiológicos que figuran en el ítem 3.2.5.4 del mencionado informe. Asimismo, se recomienda la visación y publicación, en el portal institucional de SANIPES, de la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-007-09 SANIPES; actualizada, de la mencionada entidad;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”, “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”, y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Relación de Métodos Aprobados N° PTE-007-09-SANIPES, Rev. 64 actualizada, respecto a la Entidad de Ensayo INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A., la cual está adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Ensayo INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR
Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura